

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TFG

(Aprobado en la sesión de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación del día 31 de marzo de 2025)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG	2
Artículo 3.- Tutoría de los trabajos	3
Artículo 4.- Cotutoría de los trabajos.....	3
Artículo 5.- Las comisiones de TFG	3
Artículo 6.- Coordinación de la asignatura de TFG	3
Artículo 7.- Matrícula y gestión académica	4
Artículo 8.- Organización de la docencia	5
Artículo 9.- Asignación de TFG y tutores/as.....	6
Artículo 10.- Depósito y convocatorias.....	6
Artículo 12.- Evaluación y calificación	6
Artículo 13.- Tribunales de evaluación	7
Artículo 14.- Revisión de calificaciones provisionales y calificación definitiva	8
Disposición derogatoria única.	8
Disposición final única	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece la obligatoriedad de la realización de un Trabajo Fin de Grado (en adelante, TFG) señalando, además, que los TFG deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estarán orientados a demostrar el dominio y la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades que conforman el plan de estudios del título oficial de Grado. Sin embargo, el proceso de elaboración y evaluación de los TFG deben ser regulados por cada universidad, en el ejercicio de su autonomía.

La Universidad de La Laguna ha aprobado un nuevo Reglamento de Trabajo de Fin de Grado en sesión de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2024, cuyo objeto es establecer las directrices generales relacionadas con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa de la asignatura Trabajo Fin de Grado correspondiente a los títulos oficiales de grado que se imparten en la Universidad de La Laguna. Asimismo, en dicho Reglamento se establece que las juntas de centro deberán aprobar un *Procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación y gestión de los TFG* de sus titulaciones atendiendo a la memoria de verificación y a las especificidades de cada una de las titulaciones de Grado de las que el centro sea responsable regulando para cada título al menos los aspectos recogidos en el Anexo I del anteriormente citado reglamento.

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116 Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38



Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Este procedimiento tiene por objeto regular la forma en que se debe elaborar, presentar, evaluar y gestionar los TFG de los Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en Antropología Social y Cultural, Sociología, Trabajo Social y Periodismo de acuerdo con el Reglamento de Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de La Laguna.

Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del o de la estudiante que se llevará a cabo bajo la supervisión o tutorización de una o dos personas. Consiste en la realización por parte del o de la estudiante, de forma individual o en grupo de menos de 4 estudiantes, de un proyecto, memoria o estudio en el que se demuestre que se han adquirido las competencias propias de la titulación correspondiente.

2. El TFG podrá ser:

- informe o proyecto de naturaleza profesional
- trabajo teórico
- trabajo empírico
- trabajo experimental
- trabajo de revisión e investigación bibliográfica
- trabajo de carácter o de aplicación profesional
- trabajo coordinado con las prácticas externas
- resolución de problemas en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura
- trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar estas prácticas
- reportaje o documental audiovisual
- creación de un medio de comunicación
- proyecto de intervención social
- diseño de proyecto de investigación.

3. El TFG está concebido de forma que pueda ser realizado por el o la estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.

4. Al igual que en el resto de las asignaturas, la matrícula de la asignatura TFG dará derecho a dos convocatorias de evaluación ubicadas en el período establecido por el calendario académico que se aprueba cada año por el Consejo de Gobierno, según lo contemplado en el artículo 7 del presente reglamento.

5. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de La Laguna o en otras universidades, instituciones o empresas siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.

6. Los/as estudiantes de la ULL podrán cursar la asignatura TFG en el marco de un programa de movilidad nacional e internacional, siempre que el centro de destino oferte una asignatura de similar naturaleza y se cuente con la aprobación previa de la propuesta del TFG por parte de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

Además, para ser calificado el TFG por el centro de destino se deberán cumplir los requisitos de calificación de la asignatura de TFG que se establecen en este Procedimiento.

7. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del TFG corresponde al o a la estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia.

8. Los TFG se realizarán por la modalidad general. En el momento de la elaboración del *Plan de Organización Docente*, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión con competencias en el TFG del título (CTFG), en coordinación con los departamentos y áreas de conocimiento, establecerá la asignación de grupos de TFG a las áreas implicadas.

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116

Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38



9. Tanto la memoria del TFG, como la presentación y la defensa del TFG podrán desarrollarse en castellano o inglés.

Artículo 3.- Tutoría de los trabajos

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de un tutor o una tutora que deberá ser profesorado o personal investigador con responsabilidad docente adscrito a un área de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión, según lo establecido en el *Plan de Ordenación Docente* para cada curso académico.

2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al o a la estudiante o grupo de estudiantes las características del TFG, orientar y supervisar durante la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutorizados, así como orientar y asesorar al o a la estudiante en la preparación, presentación y defensa pública.

3. La participación del profesorado sustituto en la tutoría de los TFG solo será permitida como cotutor/a de manera que se garantice, ante un eventual cese, la finalización del TFG.

Artículo 4. Cotutoría de los trabajos

1. Podrá ser cotutor o cotutora de un TFG cualquier profesor o profesora o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el *Plan de Ordenación Docente* en cada curso adscrito a cualquier área de conocimiento de la Universidad de La Laguna, aunque no imparta docencia en el Grado.

2. Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de TFG el personal investigador postdoctoral, el personal investigador en formación y el personal investigador contratado, cuyos contratos reconozcan obligaciones docentes y no impidan expresamente la cotutorización de TFG. Como máximo, podrán cotutorizar dos TFG.

3. Cuando el alumnado tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas externas a la Universidad de La Laguna, podrá actuar como cotutor/a un miembro de dicha empresa, institución o entidad siempre y cuando tenga una titulación de nivel 2 de MECES o superior. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha empresa, institución o entidad.

4. Podrán participar también en calidad de cotutores/as del TFG aquellas personas externas, que en su condición de profesionales autónomos, sean expertos en la materia objeto del TFG. Para ello, deberán contar a estos efectos con una titulación de nivel 2 de MECES o superior, la aprobación de la CTFG del título correspondiente y la firma de un convenio de colaboración o de cooperación educativa

5. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, el cotutor o la cotutora puede proceder de la empresa, institución o entidad en el que se desarrollaron dichas prácticas.

6. Cada TFG podrá contar, como máximo, con un cotutor o una cotutora.

Artículo 5. Las comisiones de TFG

1. Las comisiones de TFG (CTFG) de los títulos de Grado impartidos en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación serán los órganos encargados de gestionar todo el proceso relativo a los TFG y garantizar la aplicación de este procedimiento.

2. Cada CTFG estará compuesta por el profesorado del Grado (área de conocimiento principal) con responsabilidades de tutorización, actuando como presidente/a la persona que se encargue de la coordinación de dicha asignatura.

3. Entre las funciones de la CTFG se encuentran:

- a) Establecer la asignación en el *Plan de Organización Docente* de los grupos de TFG a las áreas implicadas.
- b) Aprobar el procedimiento y calendario para la asignación de TFG.

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116 Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38



- c) Aprobar la asignación de estudiantes o grupos, proyectos de TFG y profesorado tutor.
- d) Solucionar las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los TFG, siempre que quien coordine el TFG de la titulación no haya podido resolverlas.
- e) Establecer un protocolo de evaluación o rúbrica con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación.
- f) Nombrar, si es el caso, los tribunales necesarios para poder evaluar los TFG.
- g) Establecer el procedimiento de presentación de la memoria y aprobar el calendario de presentación y defensa del TFG en cada una de las convocatorias.
- h) Otorgar las matrículas de honor entre las propuestas del profesorado responsable o de los tribunales ante los cuales se realizó la presentación y defensa.

Artículo 6. Coordinación de la asignatura de TFG

1. La coordinación del TFG de cada título se llevará a cabo por la persona nombrada por el centro entre el profesorado que imparta docencia en cada título.

2. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Elaborar y presentar la guía docente de la asignatura TFG.
- b) Actualizar y supervisar el aula virtual de la asignatura.
- c) Liderar el proceso de asignación de los TFG.
- d) Solucionar las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los TFG o comunicadas por el estudiantado o profesorado tutor.
- e) Resolver las renunciaciones, sustituciones y reasignaciones de persona/s que tutorizan y cambios de proyectos de los TFG.
- f) Solucionar las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los TFG.
- g) Incluir en el aula virtual de la asignatura TFG las actividades necesarias para subir las memorias de los TFG, las evaluaciones de las personas que tutorizan y de los tribunales.
- h) Resolver las solicitudes de reclamación de las calificaciones provisionales.
- i) Firmar las actas de las asignaturas de TFG.

3. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de la coordinación de los TFG serán regulados en el Reglamento de Organización Docente (ROD).

Artículo 7.- Matrícula y gestión académica

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado correspondiente.

2. El alumnado podrá matricularse del TFG cuando cumpla con los requisitos que establezca la memoria de verificación de su título correspondiente, tal y como se recoge en las guías docentes.

3. Una vez matriculado el alumnado tendrá derecho a presentar, defender y ser calificado del TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de su misma temporalidad, de acuerdo con el calendario académico anual si cumple con los requisitos establecidos en la memoria de verificación del título correspondiente, tal y como se recoge en las guías docentes.



4. Si la implantación de la modificación de un título se realiza de forma gradual y contiene cambios en los requisitos de matrícula del TFG, estos serán de aplicación desde el primer curso de implantación si así lo acuerda la junta de centro y no perjudica al alumnado.

Artículo 8.- Organización de la docencia

1. El TFG es una asignatura del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo autónomo del o de la estudiante. El número de horas de actividades presenciales del estudiantado (entendidas como aquellas que requieran la Intervención directa de docentes y estudiantes) será de 10 horas de seminarios u otras actividades complementarias de carácter obligatorio, a las que se sumarán las dedicadas a tutorías según se establezca en las correspondientes guías docentes.

2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán, fundamentalmente, en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, tutorías colectivas, etc.) destinadas a orientar al o a la estudiante sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

3. EL TFG de cada titulación tendrá una guía docente en la que se incluirán, además de los aspectos que están obligados por el modelo de guía docente de la Universidad de La Laguna, los siguientes elementos:

- a) Tipos de TFG y modalidades, artículos 2.2 y 2.8, respectivamente, del presente procedimiento.
- b) Aspectos relevantes de la organización y desarrollo de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán y asignarán los TFG, organización de la oferta de trabajos, sistemas y criterios de evaluación, etc.
- c) Actividades a realizar y descripción de las mismas en el caso de que no sean tutorías.
- d) Procedimiento público de elección de grupo/temas
- e) Criterios para la concesión de la mención de “matrícula de honor” (MH) entre el alumnado propuesto por las personas que evalúan (ver artículo 12 de este procedimiento).
- f) Formato y normas de presentación de los documentos que componen el TFG.
- g) Formato del acto de presentación pública.
- h) Plazos de entrega de los trabajos a través del aula virtual de la asignatura.

4. El ROD fijará las pautas para la distribución de los créditos de la asignatura TFG entre las áreas de conocimiento participantes. No obstante, si hay acuerdo entre las áreas implicadas, no será obligatorio seguir dichas pautas.

5. Está permitido el uso de la inteligencia artificial (IA) como una primera aproximación a un problema de investigación. Será necesario analizar las respuestas (salidas) generadas por las herramientas de IA de manera crítica, contrastando la información, de tal manera que se pueda llegar a un resultado propio y creativo que permita el aprendizaje y evite los problemas derivados del uso acrítico e irreflexivo de los contenidos producidos por la IA. En cualquier caso, el uso de herramientas de IA debe ser previamente acordado con el profesorado tutor y declarado y referenciado en el TFG. Lo contrario se considerará plagio.

6. Si la utilización inadecuada de IA por el/la estudiante diera lugar a fraude académico falseando los resultados de su trabajo y su rendimiento académico, se aplicará lo dispuesto en normativa de la Universidad La Laguna de desarrollo parcial de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Asimismo, el TFG no podrá estar plagado total o parcialmente. El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá derivar en las sanciones que la Universidad de La Laguna establezca al efecto. Todo el estudiantado deberá firmar la *Declaración de originalidad del Trabajo Fin de Grado* (Anexo II) y entregarla conjuntamente con la memoria del TFG.

7. Las conductas deshonestas y de fraude académico, como el plagio, las cooperaciones ilegítimas, la copia reiterada de textos sin citar su procedencia, la invención y/o falsificación de datos, información o citas, el uso de algoritmos basados en IA para generar cualquier parte del TFG, o cualquier otra acción similar que sea constitutiva de fraude

5

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116

Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38



conllevarán automáticamente la calificación de suspenso (con nota de cero). La calificación de suspenso por conducta deshonesta y fraude académico deberá entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro tipo en las que, en función de la normativa vigente, pudieran incurrir los/las estudiantes.

Artículo 9. Asignación de TFG y tutores/as

La asignación del profesorado encargado se realizará como en cualquier otra asignatura en el momento de la elaboración del *Plan de Ordenación Docente*.

Artículo 10.- Depósito y convocatorias

1. El estudiantado deberá subir al aula virtual del TFG, en el plazo que establezca la CTFG, la memoria del TFG en formato PDF o en el formato que especifique la guía docente.

Las personas que coordinen los grupos deberán activar una tarea en el aula virtual de la asignatura, o en la que se habilite para ello, con el fin de que el alumnado pueda incorporar o subir la memoria del TFG.

2. El o la estudiante es la persona responsable del TFG y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización expresa de las personas que lo hayan tutorizado. El nombre de las personas que han realizado la tutorización solo constará en la memoria del TFG si han autorizado el depósito.

3. El régimen de convocatorias de los TFG será el mismo que el establecido para el resto de las asignaturas del Grado.

5. La memoria deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se indican en la guía docente de la asignatura.

Artículo 11.- Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios que se deberán recoger en la guía docente:

- valoración de la memoria por la/s persona/s que lo tutoriza o por el tribunal designado (mínimo del 30 %);
- valoración de la presentación y defensa (mínimo del 20 %);
- valoración de la asistencia y participación activa en seminarios y actividades orientadas a la elaboración del TFG (de 0 a 10%);
- Informe de la/s persona/s que lo tutoriza en el caso de evaluación por tribunal (de 0 a un 40 %).

En la evaluación del TFG, establecida en los anteriores puntos, han de valorarse los conocimientos, las competencias y las habilidades alcanzadas por el alumnado.

2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la CTFG establecerá un protocolo de evaluación o rúbrica con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG.

3. El TFG deberá ser expuesto y defendido de forma presencial y pública ante el profesorado responsable o el tribunal designado por la CTFG correspondiente, que deberán evaluar tanto la presentación como la defensa que realice el alumnado.

4. La CTFG podrá autorizar la defensa telemática, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad

5. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación, el profesorado responsable o, en su caso, las personas integrantes del tribunal plantearán las cuestiones oportunas que el o la estudiante ha de responder como parte de la defensa, todo ello durante un máximo de 15 minutos.



6. Una vez concluida la sesión, la/s personas que realicen la evaluación deliberará/n sobre la calificación del TFG sometido a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los y las estudiantes, la exposición y defensa pública del trabajo. Estos criterios contemplarán, especialmente, el nivel de adquisición de las competencias propias del título.

7. La entrega de las calificaciones se realizará a través del medio que fije previamente el centro, (preferentemente haciendo uso de las aulas virtuales.). En el caso de emisión individual de calificación por parte de los miembros del tribunal, el secretario o la secretaria del tribunal realizará la media de las valoraciones particulares con una única calificación.

8.. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

9. Para la concesión de MH, se constituirá como tribunal la CTFG del título, que evaluará todas las propuestas debidamente motivadas. Estas propuestas podrán ser presentadas por [los diferentes tribunales evaluadores/por el profesorado responsable].

La CTFG podrá delegar en la persona que coordine la asignatura de TFG la evaluación de las propuestas.

La calificación mínima que deberá tener un o una estudiante para la concesión de la MH es de 9.00.

10. En el caso de que el número de propuestas de menciones de MH sea superior al número de menciones disponibles, se utilizarán los siguientes criterios de prelación:

- 1) mayor calificación final;
- 2) mayor calificación en la presentación y defensa del TFG realizada por el tribunal;
- 3) mayor calificación de tutor;
- 4) por este orden: mayor número de “matrículas de honor”, mayor número de sobresalientes y mayor número de notables obtenidos por el o la estudiante durante la realización del Grado.

11. El acta de la asignatura de TFG deberá ser firmada por el/la coordinador/a de la asignatura de TFG.

Artículo 12.- Tribunales de evaluación

1. En el caso de que la evaluación la realice un tribunal, a propuesta de la persona encargada de la coordinación de la asignatura, la CTFG nombrará tantos tribunales como sean necesarios para poder evaluar los trabajos presentados.

2. Los tribunales estarán formados por tres miembros:

- un/a presidente/a (el/la de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden)
- un/a secretario/a (el/la de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden)
- un/a vocal.

Deberán pertenecer al personal docente de la Universidad de La Laguna y elegidos/as, preferentemente, entre el profesorado que imparta docencia en la titulación correspondiente. Asimismo, cada tribunal debe tener 2 suplentes.

3. Se debe promover la aplicación del principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, según indica la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Excepcionalmente, el o la vocal podrá ser:

- Personal técnico de gestión, administración y servicios, (PTGAS) siempre que tenga la titulación mínima (nivel 2 de MECES) exigible para formar parte del tribunal designado y que su labor profesional esté relacionada con el título.



- Personal investigador post-doctoral vinculado contractualmente con la Universidad de La Laguna que preferentemente imparta docencia en el título y cuyo tipo de contrato no se lo impida.
- Personal externo, con o sin venia docente, siempre que tenga la titulación mínima exigible (nivel 2 de MECES) para formar parte del tribunal designado y que su labor profesional esté relacionada con el título.
- Profesorado emérito.
- Personal investigador con contrato predoctoral siempre y cuando el ROD no se lo impida.

5. Las personas encargadas de la tutorización de un o una estudiante no podrán formar parte de tribunal que lo o la evalúe cuando se haya establecido esta modalidad en la GD correspondiente.

6. El profesorado tiene la obligación de participar en estos tribunales si así le es requerido por el centro. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por situación administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por causas debidamente justificadas.

7. La persona encargada de la coordinación de los TFG establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación al estudiantado y profesorado afectado. Los actos de defensa se realizarán en las fechas establecidas en el calendario académico a tal fin.

8. El tribunal o, en su caso, los/las docentes responsables, según la modalidad de evaluación establecida en la correspondiente GD, deberán subir al aula virtual de la asignatura TFG, en la actividad creada para dicho objetivo por la persona que coordine el TFG, la calificación de la presentación y defensa de los TFG que haya realizado la evaluación.

Artículo 13.- Revisión de calificaciones provisionales y calificación definitiva

1. Para la revisión de calificaciones provisionales se atenderá a lo establecido en la normativa de la Universidad de La Laguna sobre reclamaciones.

2. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada por el/la coordinador/a de la asignatura.

3. El o la estudiante podrá impugnar su calificación definitiva siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de las asignaturas de las titulaciones de la Universidad de La Laguna.

4. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación o reconocimiento.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el Reglamento de la Asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, aprobado por la Junta de Facultad en la sesión de 23 de septiembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Disposición final única

El presente procedimiento entra en vigor en el curso académico 2025-2026.



Acrónimos

- CTFG Comisión con competencias en TFG
- IA Inteligencia Artificial
- MECES Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
- MH Matrícula de honor
- PTFG Procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación y gestión de los TFG
- ROD Reglamento de Ordenación Docente
- TFG Trabajo Fin de Grado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116 Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38

ANEXO I

Declaración de originalidad del Trabajo Fin de Grado

(Este documento debe adjuntarse cuando el TFG sea entregado para su evaluación)

D./Dña. **[Nombre y apellidos del o de la estudiante]**, con DNI/NIE/pasaporte) **[Número documento]** declaro que el presente Trabajo Fin de Grado que lleva por título:

[Título del Trabajo Fin de Grado]

es original y soy el autor o autora del material aquí incluido y, cuando no ha sido así y he tomado el material de otra fuente, lo he citado o bien he declarado su procedencia de forma clara -incluidas, en su caso, herramientas de inteligencia artificial-. Las ideas y aportaciones principales incluidas en este trabajo, y que acreditan la adquisición de competencias, son mías y no proceden de otras fuentes o han sido reescritas usando material de otras fuentes.

En La Laguna a **[Fecha]**

Firma del/de la estudiante

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7424116 Código de verificación: SYgMeTKV

Firmado por: José Antonio Batista Medina
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2025 13:31:38